



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/062/2013

ACTOR: ANDRÉS RUBÉN BLANCO CRUZ, CARLOS LEONARDO VÁZQUEZ HIDALGO Y OTROS

RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los once días del mes de junio de dos mil trece.

VISTO el escrito de fecha diez de junio del año en curso, recibido en este Tribunal, a las doce horas con seis minutos del día once de junio del presente año, signado por el Julio César Lara Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual informa a esta autoridad sobre el cumplimiento dado a la sentencia recaída dentro del expediente JDC/062/2013, dictada el siete de junio del año en curso.

De la sentencia recaída al expediente en que se actúa, se manda expresamente que la autoridad responsable deberá informar del cumplimiento de la sentencia de mérito en el plazo de veinticuatro horas a que ello ocurra, debiendo anexar los documentos que acrediten dicho cumplimiento; sin embargo, en la especie, la autoridad responsable, no remite constancia alguna que acredite el cabal cumplimiento de la sentencia de mérito.

Visto el escrito de referencia se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Téngase por presentado y agréguese a los autos del expediente, el escrito de fecha diez de junio del año en curso, firmado por Julio Cesar Lara Martínez, el cual se informa sobre el cumplimiento a la sentencia emitida por este Tribunal Electoral de Quintana Roo, de fecha siete de junio de dos mil trece, en el expediente radicado bajo el número JDC/062/2013.

SEGUNDO.- Téngase al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, dado parcialmente por cumplimentado a lo ordenado en el punto resolutivo segundo de la sentencia de mérito, toda vez que no remitió las constancias que acrediten su dicho.

TERCERO.- Se le ordena al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo, que en el término de veinticuatro horas a partir de que se le notifique el presente Acuerdo, remitan la documentación que acredite lo manifestado en su escrito de fecha diez de junio del año en curso, presentado en



los autos del expediente que nos ocupa; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, esta autoridad realizará los actos necesarios para el cumplimiento de su sentencia; lo anterior, de conformidad con lo que establecido en los artículos 63, 64 y 66 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

NOTIFIQUESE.- Personalmente a la autoridad responsable, y por Estrados a los demás interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la Magistrada Sandra Molina Bermúdez, Presidente por Ministerio de Ley, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.